

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00361

Dado que el demandado cumplió la obligación dentro del término otorgado y efectuó la consignación del saldo de la liquidación de costas, esto es, la suma de \$61.325,12, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 431 y 440 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Mercedes Suárez García en contra de Juan Carlos Bohórquez Quintero, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Por secretaría desglóse el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: Entréguesele a la parte ejecutante los dineros consignados para los fines del pago de la obligación perseguida hasta la concurrencia del crédito y de las costas. Por secretaría procédase de conformidad. La parte deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en el cual deba ser efectuado el abono a cuenta, para lo cual allegará la certificación respectiva y copia de la cédula de ciudadanía.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-163 de 22 de septiembre de 2021.